ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/N° 6266

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 7177/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – ABS MONTAJES S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – LOTE 5, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 9, 10, 11, 12 Y 13.

Asunción, 11 de diciembre de 2020

VISTO: El pedido formulado en el Interno DO/UA/43/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución de la Dirección de Distribución, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 2 del Contrato N° 7177/2018, suscrito con el Consorcio ETTA (Tecno Electric S.A. – ABS Montajes S.A. – Taller Industrial del Este S.A.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1207/2017, con ID N° 333530, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con Provisión Total de Materiales - Lote 5 - Centro de Distribución Luque (LUQ); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, Ajuste de Precios, de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), expresa: "Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo. Dicho reajuste no es aplicable para los materiales a ser importados vía Carta de Crédito, así como tampoco para transformadores de distribución…";

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

Ap = Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 D/Do + 0,20 C/Co) - Po; donde:
Ap : Ajuste de Precios
Po : Monto Mensual de mano de Obra certificado en guaraníes según Planilla de Precios del Contrato con deducción del anticipo.
S : Salario mínimo diario del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO Nº 7177/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – ABS MONTAJES S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – LOTE 5, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA Nºs 9, 10, 11, 12 Y 13.

trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a los que se refiere el ajuste solicitado.

So : Salario mínimo oficial del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D : Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do : Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.

C : Precio oficial de venta de una bolsa de cemento de 50 kg establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co : Precio oficial de venta de una bolsa de cemento de 50 kg establecido por la Industria Paraguaya del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios, considerando la variación de:

El Salario Mínimo Diario Oficial, establecido en ₲ 84.340 (guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta) conforme al Decreto N° 2046 de fecha 28 de junio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay, en relación con el vigente a la fecha de presentación de ofertas de ₲ 78.505 (guaraníes setena y ocho mil quinientos cinco), según Decreto N° 7351 de fecha 27 de junio de 2017;

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 7177/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – ABS MONTAJES S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – LOTE 5, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 9, 10, 11, 12 Y 13.

Precio Oficial de Venta de un litro de Gasoil a ₲ 4.530 (guaraníes cuatro mil quinientos treinta), de Petropar (Gasoil común o Tipo III) a partir del 20 de mayo de 2020, para los Certificados N°s 11, 12 y 13; a ₲ 4.780(guaraníes cuatro mil setecientos ochenta) por litro de Petropar (Gasoil común o Tipo III) a partir del 12 de marzo de 2020 al 19 de mayo de 2020, para el Certificado N° 10; ₲ 5.180 (guaraníes cinco mil ciento ochenta) por litro de Petropar (Gasoil común o Tipo III) a partir del 16 de mayo de 2019, para el Certificado N° 9, en relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas de fecha 31 de octubre de 2017 de ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa), según Decreto N° 6128/2016 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio);

Desarrollada la fórmula por la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, resultan los siguientes valores constantes aplicables a los Certificados N°s 9, 10, 11, 12 y 13:

$$Ap = Po\ (0{,}20 + (0{,}40*84340/78505)) + (0{,}20*(5180/4190)) + 0{,}20*(39800/39800))) = 1{,}0770$$

$$Ap = Po\ (0{,}20 + (0{,}40*84340/78505)) + (0{,}20*(4780/4190)) + 0{,}20*(39800/39800))) = 1{,}0579$$

$$Ap = Po\ (0{,}20 + (0{,}40*84340/78505)) + (0{,}20*(4530/4190)) + 0{,}20*(39800/39800))) = 1{,}0460$$

Aplicada la fórmula por la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, arroja un monto total de reajuste de ₲ 409.482.478 (guaraníes cuatrocientos nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho), IVA incluido, a favor del Contratista;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 369/2020 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE de fecha 11 de noviembre de 2020;

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6266

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 7177/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – ABS MONTAJES S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – LOTE 5, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA Nºs 9, 10, 11, 12 Y 13.

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 53.10/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020;

Que se dispone del Dictamen Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato y los Documentos de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscritos por los Representantes de las partes;

Que por lo expuesto, la Dirección de Distribución ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 2 del Contrato N° 7177/2018, suscrito con el Consorcio ETTA (Tecno Electric S.A. – ABS Montajes S.A. – Taller Industrial del Este S.A.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1207/2017, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con Provisión Total de Materiales, por un monto total de ₲ 409.482.478 (guaraníes cuatrocientos nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obras Nºs 9, 10, 11, 12 y 13, según lo establecido en la Cláusula CGC 13.3, el Dictamen Técnico y los Documentos de Conformidad.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ALCIBIADES PATRICIO CANTERO SILVERA

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ
Fecha: 2020.12.15 07:11:10 -03'00'